

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que el demandante el 21 de abril de 2021 mediante el E-mail aragoncarlos228@hotmail.com presentó escrito adjuntando la citación de la parte demandada y el certificado de empresa de correo certificado con observación de entrega el **15 de abril de 2021**, sírvase proveer lo pertinente. **Tuluá, Valle, 27 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 773
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00104-00
PROCESO EJECUTIVO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta constancia secretaria que antecede y previa revisión del expediente, observa este despacho que el escrito aportado por la parte demandante, **CARLOS ALBERTO ARANGO SALAZAR**, en el que se anexa la citación para la notificación personal y el certificado de empresa de correo certificado, se evidencia que cumple con los requisitos dispuestos en el Numeral 3º del Artículo 291 del Código General del Proceso, y dado que el plazo que tenían los demandados, los señores **HÉCTOR FABIO TORO y ZUILMA MARÍN OSORIO**, para acercarse al juzgado y notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra venció el día **22 de abril de 2021**, se instará a la parte actora para que proceda a realizar la notificación por aviso dispuesta en el Artículo 292 del C.G.P. advirtiéndole que en el mismo deberá incluirse la dirección electrónica del juzgado j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ.**

R E S U E L V E,

ÚNICO: INSTAR a la Parte demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso dispuesta en el Artículo 292 del C.G.P. a los demandados, señores **HÉCTOR FABIO TORO y ZUILMA MARÍN OSORIO**. Advirtiéndole que en el mismo deberá incluirse la dirección electrónica del juzgado j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DVS.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8581b763901e64dc0ea377d133d89ee4a5ac96d67460d5aa15b251b76037c7b6**

Documento generado en 27/04/2021 10:42:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>